



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: MARUJA CABRALES ACERO Vda. De JAIMES
DEMANDADO: MARÍA ELENA ORTIZ CÁRDENAS
RADICACION: 2019-00011

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de marzo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

El Juzgado se abstiene de darle trámite a la excepción previa propuesta por el apoderado de la parte demandada, obrante a folios del 1 al 8, toda vez que en esta clase de proceso los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del <u>14 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: MARUJA CABRALES ACERO Vda. DE JAIMES
DEMANDADO: MARÍA ELENA ORTIZ CÁRDENAS
RADICACION: 2019-00011

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No fue contestada la demanda por parte de la demandada María Elena Ortiz Cárdenas.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO

Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>23</u> del <u>14 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: MARUJA CABRALES ACERO Vda. DE JAIMES
DEMANDADO: MARÍA ELENA ORTIZ CÁRDENAS
RADICACION: 2019-00011

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de marzo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

- I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada **MARÍA ELENA ORTIZ CÁRDENAS**, pese a que se encuentra notificada personalmente, no presentó escrito de contestación alguno.
- II. Reconocer personería al abogado **GABRIEL OSUNA GONGORA**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder otorgado visto a folio 20.
- III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **9:00 A.M. del día 08 del mes MAYO del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 5 al 16), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.